



Comunicado de Prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa
Senado de Puerto Rico
17 de febrero de 2010
787) 722-4015
www.senadopr.us

Alcaldes favorecen enmiendas a Ley Orgánica del Contralor

El Capitolio – La Federación y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico favorecieron hoy una medida que ordena a la Oficina del Contralor (OC) a incluir en su totalidad los comentarios presentados por los funcionarios públicos en sus contestaciones a los hallazgos señalados en los informes de auditoría.

Las posiciones de ambas entidades que agrupan a los municipios se establecieron en una vista pública de la Comisión de Gobierno, que preside el senador Carmelo J. Ríos Santiago, en la que consideró el Proyecto del Senado 1285, de la autoría de los senadores Luis Daniel Muñiz y José Emilio González.

La pieza legislativa enmienda la Ley Orgánica de la Oficina del Contralor y dispone que en los informes especiales sobre irregularidades y violaciones, el Contralor vendrá obligado a incluir, en su totalidad y sin estar sujeto a edición los comentarios de los funcionarios principales y ex funcionarios en sus comentarios a los hallazgos incluidos en los informes de auditoría.

El presidente de la Federación de Alcaldes (FAPR), Héctor O’Neill García, alcalde de Guaynabo, representado por el director ejecutivo de la Federación, Carlos García, expresó que las funciones delegadas a la OC deben realizarse con el mayor celo a la protección de los derechos de las personas afectadas por sus informes cuya reputación se pone en entredicho como consecuencia de los señalamientos contenidos en los mismos. “Los informes representan las opiniones particulares de los auditores basadas en su apreciación personal de la información recopilada. No empece los mayores esfuerzos por aquilatar la evidencia en forma justa, la gestión de auditoría se realiza por seres humanos que forman sus propias opiniones y son propensos a error como todo ser humano”, según el Alcalde de Guaynabo.

Agregó que si bien es cierto que los informes de la OC no imponen sanciones punitivas, sus señalamientos pueden ser y han tenido efectos adversos sobre la percepción que el pueblo pueda tener sobre los funcionarios públicos y contratistas privados objeto de señalamientos.

Asimismo, indicó que pese a que los señalamientos no conlleven sanciones punitivas de manera automática, no es óbice para proveer a los afectados la oportunidad de esgrimir sus argumentos de defensa en conjunción con los señalamientos.

“Si consideramos que en este procedimiento la OC ejerce la triple función de investigador, acusador y adjudicador, conferirse a sí misma la facultad de restringir los argumentos de defensa y hasta de editarlos no encuentra cobija alguna dentro de los más básicos principios del derecho”, dijo O’Neill García.

Además, indicó que son múltiples las ocasiones en que el auditor del Contralor impone una interpretación restrictiva y, por ende, reñida con la Ley de Municipios Autónomos y esa “interpretación carente de legalidad se incluye como señalamiento en el informe y sólo se permiten diez líneas para rebatir ese y cualesquiera otros señalamientos contenidos en el borrador de informe, pudiendo la OC hasta editar la reacción”.

En tanto, el director ejecutivo de la Asociación de Alcaldes, Jaime L. García, expresó que eliminar o editar los comentarios vertidos por un funcionario en respuesta a un hallazgo por parte del Contralor lacera el debido proceso de ley del funcionario y lo expone a un daño irreparable en su reputación ante la comunidad. “Además, debemos mencionar que cada día son menos los interesados en ocupar puestos en el servicio público debido, en gran parte, a los ataques, en ocasiones injustificados, contra la capacidad profesional y personal de las personas”, dijo García.

Por otra parte, el Contralor Manuel Díaz Saldaña, quien se opuso al proyecto, sostuvo que el mismo está predicado en premisas incorrectas y, sobre todo, incide directamente en la característica fundamental que, por disposición constitucional, distingue el cargo de Contralor: su independencia, procurar la modificación de los procesos administrativo, normas internas de funcionamiento de la Oficina y asuntos relacionados con las Normas de Auditoría de la agencia.

“Adoptar el proyecto presentado tendría unas repercusiones negativas en el funcionamiento de la Oficina y constituiría un lamentable precedente, pues sería la primera vez que se enmiende la Ley Núm. 9 de 1952 para intervenir negativamente y en perjuicio de los procesos internos relacionados con la práctica de la profesión de auditoría”, dijo Díaz Saldaña.

“Permitir que los funcionarios o ex funcionarios de las unidades auditadas puedan utilizar los informes de auditoría emitidos por la OC para, sin las restricciones existentes, divulgar sus mensajes individuales, convertiría los informes de auditoría en documentos voluminosos, inmanejables y confusos que diluirían las opiniones y recomendaciones de la auditoría. Además, no motivaría su lectura y desalentaría que los funcionarios tomen las medidas necesarias para atender las recomendaciones encaminadas a que se actúe responsablemente en la administración de los fondos públicos”, expresó el Contralor.

OB/lac